

PUBLICACION DEL AVISO

En atención a que no ha sido posible notificar la **Resolución No. 114 del 07 de junio de 2019**, proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de impugnación relacionada con la **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CHOCONTA** y que en su parte resolutive indica:

**“RESOLUCIÓN No. 114
(07 de junio de 2019)**

Por medio del cual se niega por improcedente una solicitud de impugnación en el registro de las entidades sin ánimo de lucro

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de impugnación presentada por la señora **LUZ MARINA MEDINA LÓPEZ** relacionada con la **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CHOCONTA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

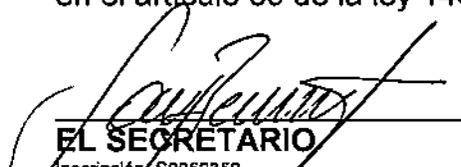
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución la señora **LUZ MARINA MEDINA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.450.396, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS” (Fdo.)

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día diecinueve (19) de junio de 2019. Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.



EL SECRETARIO
Inscripción: S0052350

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Regional 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(Zona Franca), módulo 27

SUPERCADDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 629

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

RESOLUCION No. 114
(**07 JUN. 2019**)

Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de impugnación en el registro de las entidades sin ánimo de lucro

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el 05 de junio de 2019 la señora LUZ MARINA MEDINA LÓPEZ, miembro principal de la junta directiva de la ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CHOCONTA, presentó un escrito radicado bajo el número CRE030058979, mediante el cual impugna el acta No. 25 de la asamblea general extraordinaria del 07 de mayo de 2019 de la entidad en mención, radicada bajo el número 000001900324865.

SEGUNDO. - Que las cámaras de comercio son entidades privadas que cumplen la función pública de llevar los registros públicos a ellas asignados por el legislador, de los actos libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esta formalidad, tal como lo establecen, entre otros, el artículo 26 del Código de Comercio. Sus actuaciones en materia registral están reguladas por la ley y conforme con las funciones asignadas en materia de inscripción de documentos, ejercen un control basado en una verificación de los requisitos formales necesarios requeridos para el registro del respectivo documento.

Sobre este tema, la Superintendencia de Industria y Comercio en el numeral 1.11, de la Circular Externa No. 002 del 23 de noviembre de 2016, por la cual se modifica el Título VIII de la Circular Única, estableció lo siguiente:

"Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos en los siguientes casos:

Quando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, esta se efectuará. (Subrayado por fuera del texto original).

Quando al hacer la verificación de identidad de quien radicó la solicitud de registro, de quien fue nombrado en alguno de los cargos o de los socios, se genere una inconsistencia en su identidad.

Quando no exista constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y la fecha de expedición.

Quando no se adjunte el acta o documento en que conste la posesión ante el organismo que ejerce la vigilancia y control para la inscripción de los

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 718-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCARDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 720-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 5 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales en los eventos en que la ley lo establezca.

Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia”.

TERCERO. - Que los actos de inscripción que realizan las cámaras de comercio son actos administrativos y, por tanto, el instrumento idóneo para que los particulares tengan la posibilidad de controvertir tales actos son los recursos ante la administración, requisito previo para acceder a la jurisdicción de lo contencioso administrativo¹, los recursos en mención deberán interponerse dentro de los diez² días de firmeza del acto expedido por la entidad registral.

CUARTO. - Que la impugnación de los actos o documentos que se registran en las cámaras de comercio es un trámite judicial que debe adelantarse ante la autoridad competente por la persona interesada, respetando el debido proceso en cada caso, sin que las mencionadas entidades registrales puedan asumir estas funciones, por carecer de competencia.

Debe entenderse que el conocimiento de la impugnación de las actuaciones de una sociedad y/o entidad sin ánimo de lucro, desborda las facultades asignadas a las cámaras de comercio en su función registral, ya que estas actuaciones por su naturaleza son de conocimiento de los Jueces de la República competentes y requieren de un pronunciamiento judicial previo para que las cámaras de comercio puedan afectar algún registro.

Es así como encontramos que los artículos 191 y siguientes del Código de Comercio señalan que las acciones de impugnación previstas en el capítulo respectivo del mencionado estatuto se intentarán ante los Jueces de la República.

QUINTO. - Que no se puede olvidar que en aras de la seguridad jurídica que debe rodear todas las actuaciones administrativas, la ley solo ha otorgado a quienes están investidos de jurisdicción (como son los Jueces), la facultad de valorar las causas y los efectos de un hecho o acto jurídico, para ordenar que cesen sus efectos. En esta categoría se encuentran los vicios de nulidad, ya que, la regla general prescribe que todo acto jurídico se presume válido mientras no sea declarado nulo.

En consecuencia, como ya se dijo, el conocimiento de la **impugnación** y de la declaratoria de nulidad de las decisiones de un órgano de administración desborda las facultades asignadas a las cámaras de comercio en su función registral, ya que estas actuaciones por su naturaleza son de conocimiento de los jueces competentes y requieren de un pronunciamiento judicial previo para que las cámaras de comercio puedan afectar algún registro o abstenerse de realizarlo.

¹ Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² **Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiaria del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
 Carrera 4 No. 58-52
 Autopista Sur,
 (zona industrial)
ZIPAGUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
 Carrera 84 Bis No. 718-53
TOBERIN
 Carrera 21 No. 169 - 62,
 C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS
 Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
 Calle 165 No. 7-52
GAITANA
 Transversal 126 No. 133-32
FONTEBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana
 (zona franca), módulo 27

SUPERCADE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
 módulo 74, 75 y 76
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94,
 módulo 63 y 64
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
 módulo 29

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 módulo 83 y 84
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
 módulo 35 y 36
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35
 módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10 - 35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

Adicional a lo expuesto, debemos señalar que previa verificación de los registros que lleva esta Cámara de Comercio de la ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CHOCONTA, se estableció que a la fecha en la cual se emite la presente resolución no se ha inscrito el acta No. 25 de la asamblea general extraordinaria del 07 de mayo de 2019, lo anterior, por cuanto la misma fue materia de devolución por parte de esta Cámara de Comercio.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que los documentos a través de los cuales se hacen peticiones, se presentan recursos o en los cuales se solicita la revocatoria de los actos administrativos que emiten las cámaras de comercio deben reunir los requisitos contemplados en la ley, entre los cuales se encuentra que el mismo esté firmado, lo cual no ocurre en el presente caso por cuanto el escrito presentado por la señora Medina López no está firmado.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de impugnación presentada por la señora **LUZ MARINA MEDINA LÓPEZ** relacionada con la **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CHOCONTA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución la señora **LUZ MARINA MEDINA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.450.396, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyecto: SBE
 VoBo VSR
 Vo Bo. VJ
 Radicado: CRE030058979
 Inscripción: S0052350

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 14D-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
 Carrera 4 No. 58-52
 Autopista Sur,
 (zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
 Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
 Carrera 21 No. 169 - 62,
 C.G. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
 Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
 Calle 166 No. 7-52
GAITANA
 Transversal 126 No. 133-32
FONTEBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana
 (zona Franca), módulo 27

SUPERCADÉ
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
 módulo 74, 75 y 76
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94,
 módulo 63 y 64
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
 módulo 29

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 módulo 83 y 84
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
 módulo 35 y 36
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35
 módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10 - 35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca